

INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DEL SERVICIO EDUCATIVO

Estimados usuarios del servicio educativo y personas interesadas en obtener una vacante en nuestro NIDO EL CLUB "KINDER HOME".

De conformidad a la Ley de Centros Educativos Privados, Ley 26549, modificada por el Decreto de Urgencia 002-2020, nuestro NIDO CLUB HOUSE "KINDER HOME", procede a brindarles en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula del año lectivo, la siguiente información:

- a) El reglamento interno actualizado, el cual se encuentra a su disposición en nuestra página web www.clubhousekinderhome.com Además, el reglamento interno actualizado se le ha enviado al correo electrónico que nos proporcionó a través del documento denominado "DATOS PERSONALES" y nuestra web la cual puede ser visitada para recibir la información.
- b) El monto de la cuota de Matrícula 2025 al Nido asciende a s/. 1000.00 los cuales deberán ser abonados entre el 01 de Febrero de 2025 siendo la fecha límite el 28 de Febrero del 2025.
- c) La información histórica del monto de las pensiones y la cuota de matrícula establecidas en los últimos cinco (05) años y/o de los años que tiene el NIDO desde que obtuvo la autorización para prestar servicios educativos es la siguiente:

AÑO	MONTO PENSIONES	MONTO MATRÍCULA
2024	S/. 900.00	S/. 1000
2023	S/. 900.00	S/. 800.00
2022	S/. 750.00	S/. 700.00
2021	S/. 560.00	S/. 500.00
2020	S/ 800.00 / S/. 460.00	S/ 700.00
2019	S/ 750.00	S/ 700.00

- d) Le informamos que nuestro NIDO si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados, modificada por el Decreto de Urgencia 002-2020.
- e) Los requisitos, plazos y procedimientos para el ingreso de nuevos estudiantes son los que detallo a continuación:

Enviar al correo electrónico info@clubhousekinderhome.com o presentar en físico en la

Dirección del NIDO previa coordinación, en el período del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2025 los siguientes documentos:

- Ficha Única Matrícula del Ministerio de Educación.
- Resolución de traslado del Centro Educativo del que procede.
- Evaluaciones del Centro Educativo del que procede.
- Constancia de no adeudo del Centro Educativo del que procede.
- Copia del DNI a color del niño.
- Copia Partida de Nacimiento.
- Copia a color del DNI de los padres o tutores.
- Copia de la Tabla de Control de Vacunas y Tabla de crecimiento y desarrollo.
- Tamizaje de hemoglobina (descarte de anemia).
- Dos fotografías tamaño carnet o pasaporte del niño
- Constancia del pago de la matrícula.
- Constancia del pago del seguro de accidentes escolar: cubre 365 días, 24 horas en el territorio nacional. (Opcional)
- Presentar Seguro de Salud (Obligatorio)

PRE MATRICULA PARA ALUMNOS DEL CENTRO

- Actualización de la ficha de matrícula.
- Copia de la Tabla de Control de Vacunas y Tabla de crecimiento y desarrollo.
- Tamizaje de hemoglobina (descarte de anemia).
- Estar al día con el compromiso de pago del año anterior.
- Constancia de pago de la matrícula.
- Constancia de pago del seguro de accidentes escolar: cubre 365 días, 24 horas en territorio nacional. (opcional).
- Presentar Seguro de salud (Obligatorio)

f) El número de vacantes disponibles es el siguiente:

INICIAL	VACANTES
1 años	10
2 años	10
3 años	10
4 años	10
5 años	7

g) El plan curricular del año lectivo 2025, tiene una duración:

DURACIÓN DEL PLAN CURRICULAR

TRIMESTRE	DURACIÓN
I PERIODO	06 DE MARZO – 06 DE JUNIO
DESCANSO	12 DE MAYO – 16 DE MAYO
II PERIODO	09 DE JUNIO - 05 DE SETIEMBRE
VACACIONES	28 DE JULIO - 08 DE AGOSTO
III PERIODO	08 DE SETIEMBRE – 19 DICIEMBRE
DESCANSO	13 DE OCTUBRE - 17 DE OCTUBRE

h) El contenido y metodología del plan curricular 2025 es el siguiente:

El plan curricular desarrolla la metodología “Lúdico-creativa” basado en una escuela activa, una alternativa de enseñanza no tradicional, que se ubica dentro de un concepto de aprendizaje interactivo, donde el niño aprende mediante el juego y los juguetes, pretende fomentar el pensamiento creativo, promover procesos de descubrimiento, la experimentación, la imaginación y a la vez partir del análisis de la realidad sociocultural que rodea al niño. Tenemos el propósito de ofrecer una alternativa educativa en donde jugar es para el niñ@ una escuela para la vida y para la paz. Es la forma más cálida de aprendizaje, de socialización y de aprendizaje, de socialización y de convivencia. Mediante el juego y la creatividad, contribuimos a la formación de seres humanos autónomos, creadores y felices. Aquí ponemos al niño en el centro del proceso de enseñanza y aprendizaje, dejando de lado el papel del maestro como autoridad y único portador del conocimiento, para convertirlo en un dinamizador y guía de la vida en el aula, orientando la vida colaborativa entre los autores del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El año escolar 2025 dura diez meses, inicia el 06 de marzo y finaliza el 19 de Diciembre y se divide en trimestres según las siguientes fechas de inicio y término:

Cuadro # 1

Período	Inicio	Fin
I Trimestre	06 de marzo	06 de Junio
Vacaciones de Otoño	12 de Mayo	16 Mayo
II Bimestre / II Trimestre	09 Junio	05 Setiembre
Vacaciones de medio año	28 julio	08 agosto
III Bimestre	08 Setiembre	19 Diciembre
Vacaciones de Primavera	13 de Octubre	17 Octubre

El plan curricular se encuentra en concordancia con las áreas oficiales del Currículo Nacional y se detalla a continuación:

Cuadro # 2

Nivel	Educación Inicial													
Ciclos	I	II												
Grados/ Edades	0-2	3-5												
Á R E A S C	Comunicación													
	Personal social													
Psicomotriz														

U R R I C U L A R E S	Descubrimiento del mundo	Ciencia y tecnología		
		Matemática		

i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes son los siguientes:

La evaluación es un proceso permanente y sistemático a través del cual se recopila y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias; sobre esta base, se toman decisiones de manera oportuna y pertinente para la mejora continua de los procesos de aprendizaje y de enseñanza. La promoción, recuperación o repitencia de grado, se efectúan según las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación en la Resolución Viceministerial N° 0094-2020-MINEDU y otras normas conexas.

j) El calendario del año lectivo 2025 es el siguiente:

Los periodos educativos están programados en 3 trimestres de la siguiente manera:

Período	Desde	Hasta	Duración
Trimestre No.1	06 Marzo	06 Junio	13 semanas
Periodo vacacional	12 Mayo	16 Mayo	1 semana
Trimestre No.2	09 Junio	05 Setiembre	13 semanas
Periodo vacacional	28 Julio	08 Agosto	2 semanas
Bimestre No.3	08 Setiembre	19 Diciembre	15 semanas
Periodo vacacional	13 Octubre	17 Octubre	1 semana

Clausura del año escolar 2025	19 de diciembre
--------------------------------------	------------------------

k) El número máximo de estudiantes por aula será de 15 niños por aula de 3, 4 y 5 años según las disposiciones o normativas dadas por las entidades correspondientes MINEDU-MINSA.

l) Los servicios de apoyo para los estudiantes son servicio del Dpto. Psicopedagógico y los talleres integrados de Arte, Iniciación musical, Teatro, Yoga para niños y Karate y psicomotricidad.

m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustentan los servicios educativos que se brindan son:

- RD No. 2296 Resolución de Apertura y Funcionamiento de la Institución Educativa "KINDER HOME"
- RDR No. 003144-2009 Resolución de Promotoría
- RD No. 016205-2016 Resolución de Dirección
- R.G. No 0009908-2011 Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad de Santiago de Surco.

n) La Promotora de EL NIDO es LOTTY MARÍA MILAGROS LINARES BURCKHARDT identificada con DNI 09141894 con dirección de correo electrónico info@elclubkinderhome.com y la Directora del NIDO es LOTTY MARÍA MILAGROS LINARES BURCKHARDT identificada con DNI 09141894 con dirección de correo electrónico info@elclubkinderhome.com.

EL NIDO procede a brindarle en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, dentro del plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de finalizar el año lectivo, la siguiente información:

- El monto de la cuota de matricula es de S/ 1000.00 (MIL 00/100 SOLES) , el cual deberá ser pagado entre el 01 de febrero y el 28 de Febrero del 2025 .
- Son diez (10) pensiones anuales. El monto de cada pensión mensual es de s/. 1100.00 (MIL CIEN 00/100 SOLES) las cuales deberán ser pagadas de acuerdo al siguiente cronograma:

MES -2024	MONTO DE LA PENSIÓN
31 MARZO	S/1000.00
30 ABRIL	S/1000.00
30 MAYO	S/1100.00
30 JUNIO	S/1100.00
31 JULIO	S/1100.00
29 AGOSTO	S/1100.00
30 SEPTIEMBRE	S/1100.00
31 OCTUBRE	S/1100.00
28 NOVIEMBRE	S/1100.00
19 DICIEMBRE	S/1100.00

ANEXOS:



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N° 003144 -2009-DRELM

Lima, 02 JUL. 2009

Visto, el expediente N° 011635-2009 de la Institución Educativa Privada "KINDER HOME" y demás documentos que se adjuntan con un total de (38) folios;



CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, está facultada a evaluar las solicitudes de los administrados, mediante las cuales, solicitan Cambio de Propietario de Instituciones Educativas Privadas;



Que, mediante RD. N° 2296 de fecha 08-12-1993, se resuelve autorizar a partir del 1° de Marzo de 1994, la apertura y funcionamiento del Centro Educativo de Gestión No Estatal de Nivel Inicial: Cuna - Jardín denominada "KINDER CARE", ubicado en la Calle San Martín N° 885, Distrito Miraflores, reconociendo como promotora a doña Ana Sofía Gonzáles Arribasplata;

Que, mediante RD. UGEL07 N° 0513 de fecha 17-02-2006, se resuelve autorizar el Cambio de Nombre del Centro Educativo Inicial de Gestión No Estatal "KINDER CARE", ubicado en la Calle San Martín N° 885, Distrito Miraflores, a partir de la fecha indicada en la resolución de la forma siguiente: Centro Educativo Inicial de Gestión No Estatal "KINDER HOME";



Que, mediante expediente del visto, doña Lotty María Milagros Linares Burckhardt, identificada con DNI. N° 09141894, solicita el Cambio de Propietario de la Institución Educativa Privada "KINDER HOME", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

De acuerdo con el Informe N° 324-ER-UGI-DRELM-2009, se desprende, que es procedente autorizar el Cambio de Propietario de la Institución Educativa Privada "KINDER HOME", ubicado en la Calle San Martín N° 885, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, a favor de doña Lotty María Milagros Linares Burckhardt, a partir del 20 de Diciembre 2007 conforme a la Escritura Pública de Transferencia;

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Institucional; y

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados y su

Reglamento DS. N° 009-2006-ED, DS. N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular, RM. N° 0070-2008-ED – Se publica la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación – TUPA, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED – que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana..



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a partir del 20 de Diciembre 2007, a doña Loity María Milagros Linares Burckhardt como propietaria de la Institución Educativa Privada "KINDER HOME", ubicado en la Calle San Martín N° 885, Distrito Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 20 de Diciembre 2007, el numeral 2° de la RD. N° 2296 de fecha 08-12-1993, que reconoce a doña Ana Sofía Gonzáles Arribasplata como propietario de la Institución Educativa Privada "KINDER HOME" (antes IE. Privada "KINDER CARE").

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 07, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese

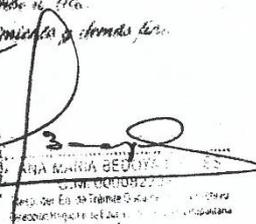

GUILLERMO GARCÍA SAMAMÉ
 Director Regional de Educación
 de Lima Metropolitana

GGG/DRELM
 DAADLT/JUGI
 PCHCH/ER.
 Proy. 699 -2009

Lo que transcribe es fiel a lo que se encuentra en el expediente.

Atentamente,




ANA MARÍA BEDOYA
 Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

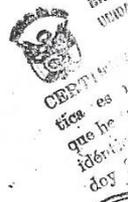
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
 El presente Documento es Copia Fiel
 del original que he tenido a la vista.
 13 MAR 2009
 ROSA GRACIELA MEYER RUIZ
 REDACTORA

ENTREGADO: INTERESADO FECHA 08 DIC. 1993

"AÑO DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA"

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
CATIVOS N°09-CHORRILLOS

SOLA PARA USO DEL SECTOR EDUCACIONAL
DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Trámite Documental
MESA DE PARTES
FOLIOS



Resolución Directoral N° 2296

Chorrillos, 08 DIC. 1993

Visto, el expediente N°7823-93 y demás documentos que se adjuntan en un total de (107) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña ANA SOFIA GONZALEZ ARRIBASPLATA, identificada con Libreta Electoral N°09399021, solicita la Apertura y Funcionamiento de un Centro Educativo Inicial de Gestión No Estatal, para la atención del servicio educativo de CUNA-JARDIN ubicado en la Calle San Martín N° 885 del distrito de Miraflores, a la vez propone como Directora a doña JULIA TERESA CALDERON BACA, cumpliendo con adjuntar los documentos y requisitos establecidos para tal fin;

Que, el local reúne las condiciones Técnico-Pedagógicas y de infraestructura que posibilitan su funcionamiento como Centro Educativo, contando para ello con el mobiliario, equipamiento y material educativo para la meta de atención que propone atender;

Que, en función de la Dirección de la Unidad de Servicios Educativos N°09-Barranco, promover la organización y correcta administración de los Centros y Programas Educativos de Gestión No Estatal a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad;

Estando a lo informado por la Unidad de Infraestructura de la Dirección Departamental de Educación de Lima, según Informe N° 108-93/UID-DDEL-COHO SUR 09, y por el Area de Desarrollo Organizacional con Informes N° 067-93/USE09/ADO-ER-VGL y 125-93/USE09/ADO-COHT,-CLM;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384, D.S.N° 01-83-ED, D.S.N° 5-84-ED, la R.M.N°248-87-ED y su modificatoria la R.M.N° 105-89-ED;

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR, a partir del 1° de Marzo de 1994 la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo de Gestión No Estatal de Nivel Inicial: CUNA-JARDIN, denominado "KINDER CARE"; ubicado en la Calle San Martín N° 885 del distrito de Miraflores, con una meta de atención de 52 niños, distribuidos en:

- Aula 1= 10 niños - Servicio de Cuna
- Aula 2= 10 niños - Servicio de Cuna
- Aula 3= 16 niños - Educación Inicial
- Aula 4= 16 niños - Educación Inicial

2° RECONOCER, como Promotor a doña ANA SOFIA GONZALEZ ARRIAS PLATA, identificada con L.E.N° 09399021 y como Directora a doña JULIA TERESA CALDERON BACA, con Título de Profesora en Educación N° 35245-G, a partir del 1° de Marzo de 1993 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

3° APROBAR, el Presupuesto de Operación e Inversión del referido CEIGNE, ascendente a la suma de Cuarenta y seis mil, doscientos ocho nuevos soles (\$46,208.00) y como pensión mensual para el servicio de Cuna de Ciento sesenta y seis nuevos soles (\$166.00) y para el servicio de Jardín de Ochenta y nueve nuevos soles (\$89.00).

4° APROBAR, el Reglamento Interno del CEIGNE "KINDER CARE", que consta de XII Capítulos, 77 Artículos y 03 -- disposiciones complementarias.

5° ENCARGAR, al Area de Supervisión Educativa las acciones técnico-pedagógicas correspondientes.

6° DISPONER, que una copia de la presente Resolución Directoral se ubique permanentemente en un lugar visible de la Dirección del CEIGNE.

Regístrese y Comuníquese

JUAN CHUMPITAZI SERNA
 Director de Programa Sectorial II
 Unidad de Servicios Educativos N° 09
 Barranco

JCHS/DUSE09
 MPS/J(e)ADO
 VGL/RR-II-ADO
 Pro. -Secretaria
 Proyecto N°2141293.



Lo que transcribe a Ud. por su conocimiento y demás fines.

JUANA MONTENEGRO SANCHEZ
 Técnico Administrativo III (E)

Jefe del Área de Trabajo Comunitario
 Unidad de Servicios Educativos N° 09 - Barranco

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR GRAU"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07
SAN BORJA

AREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO



Expediente interesado
Fecha	06 ENE. 2017
Nº FOLIO

016205

Resolución Directoral Nº -2016 UGEL 07

Lima, 30 DIC. 2016

VISTO, Expediente N° 85696 de fecha 12 de diciembre del 2016, el informe N° 272-2016.UGEL07/DUGEL-ASGESE, y demás documentos que se adjuntan con un total de veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34° del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el cargo de Director es de confianza y se ejerce de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada;

Que, a su vez de acuerdo al artículo 33° del precitado Reglamento, son requisitos básicos para ser director de una institución educativa: a) Tener título profesional universitario o pedagógico, y ser colegiado; b) Experiencia docente de cinco años como mínimo; y c) Reconocida solvencia moral, equilibrio emocional y mental;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante la Resolución Directoral Regional N° 007663-2015-DRELM, de fecha 23 de octubre de 2015, ha delegado a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de los administrados, remitidas conforme a la delegación otorgada en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada a evaluar las solicitudes de los administrados, remitidas conforme al Procedimiento Administrativo N° 36 de la relación procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada por disposición de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, mediante Expediente N° 0085695 de fecha 12 de diciembre del 2016, doña Lotty María Milagros Linares Burckhardt, identificada con DNI N° 09141894, Promotora de la IEIP "Kinder Home", ubicada en calle San Martín N° 885, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, presenta solicitud para cambio de Director.

Que, de la revisión efectuada al expediente en mención, se desprende que la solicitud de la administrada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el cambio de Director de la Institución Educativa Privada "Kinder Home", a favor de doña Lotty María Milagros Linares Burckhardt, identificada con DNI N° 09141894, con Título de Licenciada en Educación Inicial, inscrita en el colegio de Profesores del Perú con el registro N° 0109141894, y experiencia laboral docente mayor a cinco años;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED – Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 007663-2015-DRELM, de fecha 23 de octubre de 2015; Oficio N° 1134-2015-DRELM-OSSE-ECIE de fecha 09 de diciembre 2015;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a partir del 01 de diciembre 2016, como Directora de la Institución Educativa Privada "Kinder Home", ubicada en la calle San Martín N° 885, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, a favor de doña Lotty María Milagros Linares Burckhardt, identificada con DNI N° 09141894, con Título de Licenciada en Educación Inicial, inscrita en el colegio de Profesores del Perú con el registro N° 0109141894, y experiencia laboral docente mayor a cinco años; debido a la renuncia voluntaria de la directora, doña Ana Sofía Gonzales Arribasplata, con fecha 30 de noviembre de 2016.

Artículo 2°.- DISPONER, Que el Equipo de Trámite Documentario remita copia del presente informe y sus antecedentes, al Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas, a efectos que realice la fiscalización posterior a la documentación presentada y proceda según su competencia a sancionar si fuese el caso.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fechada de la presente resolución y notifique a la administrada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda



ADA MARÍA CHIRINOS-MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA



GMS/UD UGEL07
JWIC/J ASEGESE
WEC/ECR